

Expediente nº: 2026/092411/960-100/00001

Procedimiento: Actuación y funcionamiento del Ayuntamiento por medios electrónicos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 595 DE 2026 RELATIVA A LA ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El artículo 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Para proceder a la automatización de actuaciones administrativas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

De conformidad con el artículo 13.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Así el certificado de sello electrónico no solo sirve para la identificación electrónica de la Administración Pública titular o de aquéllos de sus órganos para los que se disponga su creación, sino que además es uno de los sistemas de firma electrónica reconocido por el artículo 42 de la Ley 40/2015 en el ejercicio de una competencia en las actuaciones administrativas automatizadas así como en el artículo 20 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Junto con el sello electrónico, los mismos preceptos disponen un segundo sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, denominado código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	yJh8sFCIb003YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/09/2026 08:55:41	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yJh8sFCIb003YitVQwe7ig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica por acuerdo del Pleno de fecha 24 de Septiembre de 2026 donde se dispone que la Administración municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en la Ordenanza, con total validez frente a terceros.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015 y 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

RESUELVO

PRIMERO. Disponer como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Tíjola así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, el siguiente sello electrónico:

— **Sello electrónico de Administración.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

— **Sello de Órgano de Secretaría.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

— **Sello de Órgano de la Junta de Gobierno.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

— **Sello de Órgano de Tesorería.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

— **Sello de Órgano del Pleno.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

— **Sello de Órgano de Tenencia de Alcaldía.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

— **Sello de Órgano de Control Interno.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

— **Sello para integraciones.**

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Tíjola.

SEGUNDO. Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por: ESFIRMA.

Código Seguro De Verificación	yJh8sFCIb003YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/09/2026 08:55:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yJh8sFCIb003YitVQwe7ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La relación de sellos electrónicos utilizados por esta se publicará y mantendrá actualizado en el apartado «certificados electrónicos» de la sede electrónica de esta entidad accesible desde la siguiente dirección web:

<https://sede.tijola.es>

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en la siguiente dirección: <https://sede.tijola.es>, en el apartado certificados electrónicos.

TERCERO. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
2. Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.
3. Expedición del acuse de recibo acreditativo de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico.
4. Certificado automático de inserción en los tabloneros electrónicos.
5. Aviso de puesta a disposición de la notificación.
6. Acuse de recibo automático de notificación electrónica rechazada.
7. Acuse de recibo automático de notificación electrónica practicada.
8. Expedición automatizada de copias auténticas de documentos.
9. Expedición automatizada del índice del expediente.
10. Notificaciones electrónicas de los decretos y certificados de acuerdos de Junta Gobierno Local, Pleno Municipal.
11. Borradores de actas de órganos colegiados.
12. Certificados de asistencia de órganos colegiados.
13. Certificados de acuerdo de Junta Gobierno Local y Pleno Municipal.
14. Dictámenes de las Comisiones Informativas.
15. Justificante Videoactas.

CUARTO. De conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, se procede a indicar los órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y su código fuente:

— Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría

— Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Informática.

— Para la supervisión y control de calidad: Informática.

QUINTO. El órgano responsable a efectos de impugnación será Alcaldía, tal y como indica el artículo 41.2 de la Ley 40/2015.

SEXTO. Publicar el presente Decreto en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**El Alcalde Presidente
D. José Juan Martínez Pérez**

Código Seguro De Verificación	yJh8sFCIb003YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/09/2026 08:55:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yJh8sFCIb003YitVQwe7ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

